



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el
cumplimiento de la oferta realizados por medios
electrónicos, Lima, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Arellano Aliaga, Adela del Pilar (0000 0002 1363 9300)

ASESOR:

Mag. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA — PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios, por llenarme de fortaleza y no dejarme decaer en este proceso de constante aprendizaje.

A Noah, por ser la pieza fundamental de todos y cada uno de mis pasos; a la familia que partió físicamente pero queda en el corazón

Agradecimiento:

A mi madre, por ser mi apoyo incondicional, a mi familia y todo aquel que siempre me alentó a seguir.

Así mismo, a mi asesor, el Dr. Wenzel, por las enseñanzas y sobre todo la paciencia a lo largo del desarrollo del curso.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de Análisis de Datos	14
3.9. Aspectos Éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de categorías y Subcategorías	11
Tabla 2. Lista de participantes.....	12
Tabla 3. Objetivo general	22
Tabla 4. Objetivo específico 1	24
Tabla 5. Objetivo específico 2	25

Resumen

La presente tesis que lleva como título “Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020 ”, tiene como objetivo describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos ya que, resulta importante saber que tan seguro o no puede ser sumergirse en un proceso de contratación electrónica, ver qué tipo de garantía se maneja y saber en qué vacíos podríamos vernos inmersos ya se correrían riesgos, esto con el fin de tener la suficiente confianza para adquirir bienes y servicios. Para ello, la investigación se desarrolló en un enfoque cualitativo, se aplicó un tipo de investigación básica. De igual forma y a fin de corroborar los objetivos se utilizaron instrumentos como la guía de entrevista, la misma que fue aplicada a especialistas en la materia.

Palabras clave: perfeccionamiento de los contratos, la oferta, medios electrónicos, garantía, cumplimiento de la oferta.

Abstract

The present thesis entitled "Improvement of consumer contracts made by electronic means in the fulfillment of the offer, Lima, 2020", aims to describe how the improvement of consumer contracts occurs in the fulfillment of the offer carried out by electronic means since, it is important to know how safe or not it can be to immerse in an electronic contracting process, see what type of guarantee is handled and know in which gaps we could be immersed and risks would be run, this in order to be confident enough to purchase goods and services. For this, the research was developed in a qualitative approach, a type of basic research was applied. Similarly, and in order to corroborate the objectives, instruments such as the interview guide were used, the same one that was applied to specialists in the field.

Keywords: improvement of contracts, offer, electronic means, guarantee, fulfillment of the offer.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra vida, bajo ciertas acciones realizadas es que se van formando en ocasiones diversas relaciones jurídicas, las que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo, las que surgen al momento de requerir algún tipo de bien o servicio que resulta imprescindible para nuestra subsistencia como seres humanos.

En el transcurrir de los años, lo que ha contribuido al desarrollo de estas relaciones jurídicas es la mano del hombre ya que remontándonos a épocas antiguas fueron pieza clave para la creación de diversos medios de comunicación, los medios que se han ido extendiendo brindándonos diferentes alternativas, entre ellas aquellas electrónicas que han ido ganando gran posición, más aun teniendo en cuenta el contexto actual que estamos viviendo sobre el Covid 19.

Actualmente la pandemia y las diversas medidas preventivas que se tomaron evitan que podamos regresar a desarrollar las actividades presenciales con normalidad, es por eso que la manera en la que se generaban estas relaciones jurídicas cambió, tanto las personas naturales como jurídicas optaron por hacer frente y seguir cubriendo nuestras necesidades implementando medios tecnológicos más innovadores a fin de tener más alcance y comenzar a manejarse en una nueva era virtual, se impulsó una gran transformación digital mediante distintos medios electrónicos.

Al impulsar estos medios electrónicos se dio pie a un nuevo comercio que contribuye a ambas partes, tanto a la empresa como al consumidor final, sin embargo, al realizarse esto también surgen incógnitas sobre que tan seguro o no puede ser sumergirse en un proceso de contratación electrónica, ver qué tipo de garantía se tiene y saber sobre todo en que vacíos podríamos vernos inmersos ya que ambos correríamos riesgos, esto con el fin de tener la suficiente confianza para adquirir bienes y servicios.

Según nos comenta Mateu de Ros , se cree que el comercio electrónico ha logrado tanto que puede ser denominado un fenómeno jurídico y por ello tanto la

oferta como esta contratación electrónica puede realizarse por cualquier medio inmerso en el mundo informático (2000).

Ahora, si bien la contratación realizada por medios electrónicos es innovadora al demostrar el gran avance que se ha obtenido más aun siendo materia de interés jurídico puesto que nos permite realizar diversos intercambios de bienes y servicios, si bien nuestro ordenamiento jurídico ha ido desarrollando leyes para celebrar un acto jurídico y respetar la manifestación de voluntad de manera electrónica, no cuenta con una legislación adecuada que permita normalizar la contratación por medios electrónicos, caso que si ocurre con la legislación internacional.

Lo antes expuesto nos lleva a plantear la **formulación del problema** ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de con la oferta realizada por medios electrónicos? ya que no tenemos los parámetros adecuados que normalice el proceso de contratación electrónica.

A fin de establecer el rumbo de esta investigación se tiene como **objetivo general** describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos, del mismo modo se tiene como **primer objetivo específico** identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos y como **segundo objetivo específico** determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

II. MARCO TEÓRICO

Para poder entender el desarrollo debemos empezar indicando que en la doctrina anglosajona se tenía en cuenta que la idea y requisito a fin de que nazca un contrato era que previamente exista una oferta y tras ella la aceptación de esta, esto como uno de los pilares de la teoría clásica que se tiene en cuanto a los contratos: “The notion that contracts require an offer and an acceptance is one of the last remaining bastions of classical contract law” (Bayern, 2015, p. 68). Aunque según Bayern, se puede puntualizar que esta noción al ser tan básica en la actualidad se está poniendo en debate (2015, p.69).

Parte de la doctrina considera que existen dos fases fundamentales a fin de lograr una adecuada formación de los contratos, estos no son más que la oferta y la aceptación, según Velásquez “se precisa la conjunción al llevarse a cabo el contrato, de igual manera se refiere precisamente a donde se da origen a las obligaciones” (2015, p. 24). Con esto de igual manera es necesario se haga un reconocimiento de la manifestación de voluntad.

Tocando el origen en el que se han ido dando las obligaciones nos manifiesta Castro y Calonje que, “ Dada la transformación que el mundo vive tan afanosamente por incluir a todo el globo en el frenesí del comercio, la figura del consumidor ha adquirido una nueva importancia en el panorama internacional” (2015, p.252).

Pues bien, tocando el origen y dada la transformación, la realidad de la globalización ha llevado a la exigencia de uniformizar la normativa relativa a estos asuntos político-comerciales, y a la búsqueda de la integración. “The emergence of the world system of economics and law calls the need for integration of state-political systems” (Mamedov, 2019, p. 267).

El aprovechamiento de los recursos es el que fue desencadenado por la libertad a la hora de contratar, libertad que poseen todas estas sociedades, de ahí que surja la contratación por medios electrónicos por la gran expansión que ha tenido el

internet a nivel mundial, sobre todo por ser una alternativa que es vista como un mecanismo más fácil y cómodo para muchos.

Ahora bien, estos contratos pueden ser llevados a cabo de diversas maneras, más aún adecuándonos a los constantes cambios en la sociedad entre ellas y la que se tratará más a fondo es la contratación electrónica, como se mencionaba, el desarrollo electrónico ha ido afectado nuestro alrededor de diversas formas, obligándonos así a adaptarnos a diversas alternativas, dentro de las que podemos encontrar el Derecho a la contratación.

Esta contratación electrónica inmersa en el comercio electrónico tiene una particularidad, puede ser utilizada a nivel nacional pero también tiene un alcance internacional, entonces es válido que resulte aplicable la normativa de ambos escenarios. Con esto un primer acercamiento en cuanto se considera dentro del Derecho Privado encontramos las nuevas tecnologías de la información ya que aún no se ha desarrollado como una rama independiente del Derecho.

Por ello y al poder celebrarse en diferentes territorios es que resulta importante comentar los trabajos previos, con esto se podrá saber no solo la importancia de diversos temas, si no también analizar y estudiar los antecedentes que hemos podido ir encontrando en las diversas revistas indexadas, libros, tesis entre otros, con el fin de plasmar cierta información recopilada en base al análisis , opiniones de diversos autores, esto impulsó que la presente investigación pueda llevarse a cabo al poder complementar ciertos temas con los objetivos ya sean generales o específicos que se han planteado en este proyecto de investigación.

En este lineamiento y tomando en cuenta los antecedentes encontrados en el **ámbito nacional**, nos acerca Cabrejos, G. & Guerrero, T. en su tesis para optar el grado de abogado que el contrato logra su perfección cuando el destinatario de este tiene conocimiento y brinda su aceptación pero detallan que esto solo puede resultar aplicable siempre que la celebración que pueda realizarse o no sea dada de forma presencial, toman muy en cuenta a la oferta y aceptación, en este caso virtual.

Lo mencionado guarda relación con el **objetivo general** del trabajo, esto al buscar describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo con la oferta realizada por medios electrónicos, ya que, al celebrar esta contratación electrónica surgen inconvenientes relacionadas al consentimiento que las partes expresan, más aún al aceptante no quedarle claro en qué momento se perfecciona el contrato de consumo.

Es respecto a esto que los mismos autores indican que, “la perfección del contrato es aquella que da nacimiento al contrato, es la encargada de que a partir de la creación del contrato ambas partes de generen derechos y obligaciones que deberán ser cumplidas.” (Cabrejos y Guerrero, 2018, p.55).

Así la OSCE detalla que, el perfeccionamiento toma en cuenta antes no solo el nacimiento si no también la propia existencia del contrato es de ahí que se puedan crear derechos y obligaciones para ambas partes.

También, Flores, P. (2015), en la redacción de su artículo titulado “ El perfeccionamiento del contrato entre ausente. Un análisis al artículo 1374 del código civil” tiene en cuenta que si bien el Código Civil nos pone los escenarios que efectivamente son aplicables a nuestra realidad, estos deben dilucidar las dudas que resultan aún en cierta parte confusas, más aún teniendo en cuenta el vuelco e influencia del factor tecnológico. (p.4)

Relacionando esto con el **objetivo específico 2**, se busca describir la regulación que existe en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la oferta realizados por medios electrónicos. Se debe indicar que, “la oferta, según su naturaleza jurídica, es una declaración unilateral de voluntad” (Leturia, 2018, p. 40).

Teniendo como alternativa la del comercio electrónico, se debe indicar en que momento esta contratación electrónica logra perfeccionarse y cumplir con la oferta ofrecida. Por una parte, la doctrina tradicional hace distinciones y pone la perfección del contrato como un proceso aparte pero que es cuenta con la misma importancia

en el surgimiento del contrato, la misma que es seguida se podría decir por gestación del contrato y seguida por la consumación de este, así lo manifiesta Diez Picazo.

Por su parte, el common law la define como “an expression of willingness to contract on specified terms, made with the intention that it is to be binding once accepted by the person to whom it is addressed” (Allen & Overy, 2016, p. 3)

A fin de precisar antes con la oferta debe establecerse de manera adecuada el contenido que esta debe poseer, si se realiza no habría inconveniente alguno. Es pertinente acotar que en otros contextos, como el estadounidense, una oferta “precisa” puede eventualmente no tener que hacer referencia a la cantidad, por ejemplo, y eso no invalida la oferta; aunque estos términos serán subsanados siguiendo las provisiones que establece el Uniform Commercial Code: “If there are missing terms, then other provisions of the U.C.C operate to fill in those gaps” (...) Under the U.C.C, gaps may be filled by implication, in particular by reference to course of performance in the specific transaction” (Brand, 2019, p. 79).

Nuestro Código Civil Peruano, explícitamente en el art.1373 del Título II del Consentimiento, detalla que el contrato logra perfeccionarse en cuanto la aceptación llega a ser de pleno entendimiento por parte del destinatario, en síntesis, determina las reglas a seguir para que ambas partes lleven a cabo el acto jurídico, esto, únicamente sería aplicable si la celebración se realiza con la presencia física de ambas partes porque solo así se aceptarán los términos respecto a derechos u obligaciones que surjan de este acto jurídico, los mismos que deben mantener su obligatorio cumplimiento y estar alineados en la manifestación de voluntad durante todo el proceso de la celebración del contrato.

En la doctrina estadounidense, en el marco del common law, se define la aceptación como “an expression of assent to the terms thereof made by the offeree in a manner requested or authorized by the offeror” (Orsinger, 2015, p. 84).

Ahora bien, en cuanto al **ámbito internacional**, detalla Gobbi, F. & Triay, A. (2015) en su trabajo de investigación titulado “ El principio de la Autonomía de la Voluntad en las Contrataciones”, presentado en la Universidad Nacional del Cuyo, llegan a la conclusión de la importancia del principio de Autonomía de voluntad al considerarlo fundamental en los distintos tipos de contratación, esto porque los particulares optan por el medio más fácil al contribuir con el cumplimiento de satisfacer no solo las necesidades económicas, sino también las de diverso surgimiento.

La libertad de contratar implica al menos dos situaciones: “nos lleva, a la libre opción donde la persona puede contratar y no contratar, que por ello se tiene en cuenta, la libertad para celebrar o no una relación contractual. Segundo, implicara especificar con quién contratar.” (Gobbi y Triay, 2015, p.10).

El párrafo antes citado concuerda con el **objetivo específico 1**, pues busco explicar la naturaleza jurídica de los contratos de consumo y la autonomía de voluntad. Esto por qué se desplegará en saber la razón de ser, la esencia por la cual finalmente logra celebrarse el contrato como tal.

Por su parte Etemadi, L. , en su Tesis para obtener el doble grado en Derecho titulada en la Universidad Autónoma de Barcelona menciona que la declaración de voluntad se realiza con el fin de demostrar el consentimiento de la otra parte y lograr una correcta ejecución del contrato

De ahí que surge la idea de que, “Previo al análisis de la perfección de contratos de consumo en particular, introducimos la clasificación tradicional de los contratos según la manera de perfeccionarse, y la doctrina tradicional la ha distinguido en dos categorías.” (Etemadi, 2016, p.31).

Por lo demás, Herrera, B. & Álvarez, J. en la revista indexada Jurídicas nos mencionan que, “toda libertad contractual definirá si se contrata o no; constituye la contraparte en el contrato; escoge la figura iuris; determinara la forma de expresión

y estipulara en forma libre lo plasmado contractual, lo que muchos nombran libertad de la configuración interna contractual” (Herrera y Álvarez 2015, p. 31).

Por otro lado, y tras comentar lo relacionado a los objetivos generales y específicos, es relevante indicar los enfoques y categorías del trabajo, de esta manera se conceptualizará cada categoría y subcategoría. Como **primera categoría** se tiene a el contrato de Consumo, con este documento se podrá asegurar que se realice el cumplimiento no solo de la oferta si no también todos los beneficios o acuerdos ya preestablecidos.

Al nacer este contrato surgen a la vez nuevos derechos y también obligaciones, por eso resulta importante la manifestación de voluntad que adquiere cada una de las partes ya que con esta celebración se evidencia la libertad contractual con la que se contó.

Siguiendo el mismo orden, la **segunda categoría** es la Oferta, que bien podemos definirla como aquel acto por el que se ofrece algo a fin de cumplir, sumergido en esta categoría se detallan las características de la oferta que según la regulación debe ser irrevocable y el previo consentimiento para celebrar libremente el contrato por medios electrónicos

Desplegando el párrafo anterior se entiende que la libertad de contratar incluye la “libertad para la conclusión” y “libertad de la configuración interna”. Así, la libertad contractual puede ser “entendida como libertad a forma de conclusión y configuración interna” (Accatino, 2015, p. 39).

Sin embargo, se debe también tener en cuenta las condiciones de extinción como las planteadas por nuestro Código civil están presentes en otros ordenamientos jurídicos, por poner un ejemplo, en la ley griega: “On the elapse of the offer’s period of forcé, it is extinguished” (...) “Extintion of the offer also occurs if it is rejected by the offeree” (Stathopoulos y Karampatzos, 2017, p. 78).

En efecto, pueden surgir distintas clasificaciones al perfeccionarse de manera virtual Grover nos advierte:

También pueden generarse serios cuestionamientos en relación a la prueba, al incumplimiento del deber de información, a la falta de acceso al texto legal o a ciertas deficiencias en su redacción, a la leyenda "Acepto" o "Estoy de acuerdo", a la presunción del consentimiento del usuario respecto de cláusulas adicionales fuera del contrato (2016)

Malca (2001) respecto a "Una definición más amplia y precisa de comercio electrónico es: uso de las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones, que soportan las transacciones de productos o servicios entre las empresas, entre estas y particulares o con el Estado" (p.33).

Para Mateu "el comercio electrónico se concibe como la oferta y la contratación electrónica de productos y servicios a través de dos o más ordenadores o terminales informáticos conectados a través de una línea de comunicación dentro del entorno de red abierta que constituye Internet" (2000,p.29)

III. METODOLOGÍA

El proyecto de investigación se desarrolla de acorde al enfoque escogido que es cualitativo. Aquí se procederá a revisar por medio de un análisis todos los conceptos encontrados que son relacionados con el tema de investigación escogido, así mismo, en base a esta información se irán creando comentarios desde nuestra perspectiva.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se ha optado por formas específicas de investigación en función a la base y naturaleza del proyecto de investigación, luego de haber tomado contacto con el tema de investigación y definir el alcance del estudio, que tiene que ver con el perfeccionamiento de los contratos de consumo, implicancias, consecuencias, así como la realización por medios electrónicos y el cumplimiento de la oferta.

En este proyecto se consideró los tipos de investigación que se detallarán líneas más abajo, entre ellas la investigación básica.- Previa revisión de fuentes y sobre todo una exhaustiva investigación se logró encontrar conceptos no manejados referentes derecho civil, más los que guardan relación con el derecho de los contratos y el tema de la oferta y la etapa previa a la perfección del contrato.

Este tipo de investigación tiene como característica ser descriptivo.- Se han investigado y expuesto descriptivamente la oferta y sus peculiaridades en el derecho civil de los contratos, esto se llevó a cabo con información nacional e internacionalmente con el derecho comparado, con el objeto de establecer lo adecuado o inadecuado de su obligatoriedad previa a la perfección del contrato

Este tipo de investigación descriptiva indica Tamayo “trabaja sobre la realidad de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta” (p.46, 2002).

En cuanto al diseño de la investigación se ha utilizado la teoría fundamentada, se debe mencionar ya que, “El Diseño de Investigación no es un elemento estático, tampoco un proceso sin movimiento es, por el contrario, dinámico y dialéctico” (Alonso, 2008, p.229).

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Tal como se explicó el tipo y diseño de investigación que se llevará a cabo, al tener este un enfoque del tipo cualitativo se entiende que existirán categorías con las que se estructurará el presente trabajo y mediante las que trataremos el desarrollo.

En ese sentido, se desarrollará como **primera categoría** a los contratos de consumo, de esta primera categoría nacerán dos **subcategorías**, que se refieren a los contratos de manera general y la regulación vigente que esta enmarca.

Así mismo, tendremos una **segunda categoría**, está relacionada principalmente a La oferta, de la que también se desprenden dos **subcategorías**, las que son las características y la manifestación de voluntad.

Tabla 1. Tabla de categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Contratos de Consumo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Contratos 2. Regulación vigente
La Oferta	<ol style="list-style-type: none"> 1. Características de la oferta 2. Manifestación de voluntad

La matriz de categorización tal como Menciona Giesecke (2020) “El instrumento conocido como matriz de consistencia nace como una herramienta metodológica para ordenar, jerarquizar, estructurar y controlar los conceptos, las categorías, las dimensiones y las variables” (p.407).

3.3. Escenario de estudio

Para Rodríguez y Valdeoriola, “Se selecciona de manera intencional la muestra que formará parte de nuestra investigación. En un diseño cualitativo el investigador decide qué personas entrevistaremos y/o observaremos sin necesidad de recurrir a técnicas de muestreo aleatorio” (p. 54 , 2009).

En cuanto al escenario de este proyecto, se conceptualiza como aquel lugar físico en donde se realizará de manera directa la recolección de datos, es también, será llevado a cabo en todo Lima, ya que a nivel provincia es que se recopilará todos los datos necesarios para este tema escogido como proyecto de investigación.

3.4. Participantes

Como participantes iniciaremos categorizando a los sujetos que formarán parte fundamental del desarrollo de nuestra investigación, de aquí que se recurra a especialistas en derecho civil, derecho de contratos, esto a fin de contar con información de acuerdo al tema, la misma que es relevante como antecedente para próximas investigaciones.

De esa forma se entrevistará a diez especialistas en las materias antes mencionadas, los mismos que cuentan con experiencia en el rubro ya sea estando en el lado corporativo o civil. De aquí y en base a cada respuesta se irá desarrollando el objetivo principal y los dos objetivos específicos con el fin de encontrar una respuesta a la problemática planteada.

Tabla 2. Lista de participantes

Lista de participantes	
Hugo Soza Minguillo	Magister en derecho corporativo
Daniel Amilcar Alvitez Ramirez	Magister en derecho civil y comercial

Lizardo Liturrino Velasquez	Abogado especialista en materia corporativa
David Barbarán Montalvo	Abogado especialista en materia civil
Jiuset Lorena Melgarejo Pinto	Abogado especialista en materia civil
Elsa Delgado Sevillano	Abogado especialista en materia civil
Ivan Galvez Aliaga	Abogado especialista en derecho notarial y registral
Melwyn Raynordt Falen Bazan	Abogado especialista en materia civil
Edy Jose Manuel Manuel Rojas Revilla	Abogado especialista en materia civil, societario
Edgar Alberto Iudeña Horna	Asistente legal

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Por la naturaleza de nuestro trabajo, al ser un proyecto de investigación y por el enfoque cualitativo utilizado, nos resultó pieza fundamental la recolección de datos, ya que, hemos tratado de conseguir todos los conocimientos e información necesaria que se requería para desarrollar de manera correcta el presente tema.

“La recolección de datos o información se basa en ciertas parámetros que al inicio son básicos pero que cada uno de ellos aporta de gran manera” (Damián, Diego y Torres, 2018, p.110).

Se recopilaron los datos utilizando la técnica del análisis documental, por medio de esta técnica logramos extraer diversa información y con ella datos de las diferentes fuentes bibliográficas como son artículos científicos, tesis, libros, revistas entre otros, estos realizados a nivel nacional e internacional. Las fuentes mencionadas se han usado para recoger datos acerca de las variables.

Del mismo modo, también se utilizará la técnica de la entrevista, esta se utilizó porque se considera más real y precisa al estar enfocada en un especialista en el tema se maneja información más real y sobre todo actualizada por el día a día en el ejercicio de la función de cada especialista.

3.6. Procedimientos

El comienzo para ir obteniendo datos se pudo lograr gracias a una base de datos especializados. También pudo encontrarse resultados a través de internet usando buscadores especializados. Mencionando algunas plataformas estas fueron: Scielo, Redalyc, Journalist entre otros

En un principio, toda la información que se iba recolectado fue registrada en fichas de recolección de datos, también fue almacenada en el procesador de textos de una laptop y en el block de notas de nuestro celular, para así tener una base de datos amplia.

Utilizamos notas como apoyo y ayuda para poder lograr un adecuado orden de las ideas e información que considerábamos relevante al tener mucha relación con el tema.

Finalmente, se ordenó y se plasmó la información en el texto del trabajo.

3.7. Rigor científico

A fin de cumplir con el rigor científico es que se validará todas las técnicas e instrumentos que se utilizaron en este proyecto, con ello se comprobará la credibilidad del presente proyecto de investigación

3.8. Método de Análisis de Datos

Se aplico la recopilación de datos, la aplicado fue el análisis documental, con esta se logró obtener toda la información y los datos de las fuentes bibliográficas

(libros, tesis, revistas, entre otras) tanto nacionales como internacionales, adicionalmente se aplicó la encuesta.

3.9. Aspectos Éticos

En este punto, es preciso indicar que en todo momento de la elaboración, incluyendo la elaboración de la entrevista y sobre todo las respuestas que se obtuvieron de la misma fueron tratadas con la mayor confidencialidad y enfocadas únicamente en este proyecto de investigación.

Del mismo modo, los datos que se han obtenido tendrán un uso adecuado a fin de evitar cualquier sospecha de manipulación, fraude, plage o demás.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Llegando a esta parte de la investigación, se procederá a sustentar la misma considerando toda la información que ha podido ser recogida de los instrumentos de recopilación de información, como son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, gracias a esta fue que se pudo desarrollar preguntas que vayan acorde a los objetivos. Siguiendo este lineamiento se indican los hallazgos encontrados, en cuanto al **objetivo general**: Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos, con ello se plantearon las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?
2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?
3. ¿ Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Respecto a la **primera pregunta**, Soza, Alvitez Ludeña, Liturrino, Barbarán, Delgado, Galvez y Rojas (2021) menciona que los contratos se perfeccionan en el momento y lugar que la aceptación es conocida por el oferente, esto de acuerdo a nuestro código sustantivo es decir cuando se declara la voluntad y la oferta es aceptada por medio del consentimiento, tienen base en el artículo 1373 y 374 del código Civil. Suponiendo que no solo la oferta si no también la aceptación del contrato es realizada por medios electrónicos, es decir entre ambas partes ausentes se establece la existencia de presunción de la declaración contractual cuando el remitente reciba el acuse de recibo.

Por otro lado, Bazan y Melgarejo (2021) consideran que el perfeccionamiento del contrato en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos se perfecciona al entregarse el bien materia del contrato y la otra parte cumplir con la contraprestación.

Respecto a la **segunda pregunta**, Alvitez Ludeña, Liturrino, Barbarán, Melgarejo, Delgado, Galvez y Rojas (2021) consideran que efectivamente el perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar la existencia del contrato, en si se determina la existencia, validez y vigencia, siendo vinculante desde ese instante, para ellos, aquí se demuestra claramente la aceptación de los contratantes y con ellos la voluntad para celebrar el contrato.

Por su parte, Soza (2021), al celebrar una contratación entre ausentes no queda claro de que forma este será determinado ya que el oferente se obliga a un contrato sin que pudiera estar conociendo de forma consciente la aceptación a su oferta y por tanto podrá verse perjudicado con la ejecución de las prestaciones del contrato respecto a sus obligaciones, como en su anterior postura, el perfeccionamiento se dará en el momento y lugar en que la aceptación es conocida por el oferente, pone el ejemplo de la contratación presencial en donde ambas partes al estar en el mismo espacio haciéndose ofertas y contraofertas tienen la facilidad de que la aceptación y su conocimiento por parte del oferente se dará más de forma instantánea sin dudar en este escenario desde cuando queda perfeccionado el contrato .

Así mismo, Bazan (2021), argumenta que el perfeccionamiento del contrato no es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato, bajo su postura se puede encontrar las aceptaciones tácitas del contrato y de esta forma, aunque no se haya perfeccionado, en pocas palabras se dedujo más no se aceptó expresamente igual puede considerarse un contrato válido.

Por la **tercera pregunta**, Alvitez, Ludeña, Liturrino, Barbarán, Melgarejo, Delgado y Bazán (2021) si consideran que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá, esto porque ambas partes ya tienen plena certeza de lo que van a suscribir, lo ven similar a como un contrato escrito, todo debe estar establecido, consideran que de otro modo no podrían perfeccionar el contrato, adicionalmente ya existe una previa aceptación de las partes en la que se ha tenido manifestación de voluntad, por ello se acepta contrato y de esa forma se generan derechos y obligaciones.

En la opinión de Soza (2021) se opta por una postura intermedia, considera que el hecho de que los contratantes tengan la información completa de lo que se suscribirá va a depender de ellos mismos, en los casos de los contratos de adhesión, en ciertos sectores del comercio de bienes y servicios existe ya una regulación específica al respecto esto con el único fin de proteger al consumidor de asimetrías.

Por otro lado, Galvez (2021), considera que en la celebración de contratos por medios electrónicos las partes no tienen noción de lo que firmarán, esto recién pueden evidenciarlo al suscribir o aceptar el contrato ya por medios electrónicos.

En relación al **primer objetivo específico**: Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, se plantearon las siguientes interrogantes:

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Respecto a la **cuarta pregunta** Soza, Alvitez, Ludeña, Liturrino, Barbaran, Delgado, Aliaga y Rojas (2021) consideran que no existe una regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, en si no hay mecanismos que garanticen el cumplimiento de la oferta de acuerdo a sus diversos comentarios, la regulación no necesariamente llega a ser garantía de cumplimiento de obligaciones pero si establece el procedimiento para viabilizar y exigir el cumplimiento de estas, las diferentes obligaciones efectuadas en distintos contratos tienen características distintas y propias que no pudieron ser contempladas en la ley. Concuerdan en que no se puede encontrar una regulación

específica, no existe, sin embargo, resultan de aplicación supletoria los artículos del código civil.

Por su parte Melgarejo y Bazan (2021), consideran que existe regulación garantista del cumplimiento de la oferta que se realiza por estos medios, sin embargo consideran que esta debe mejorar y mientras tanto se sobreentiende que debemos regirnos al código civil.

En cuanto a la **quinta pregunta**, Soza, Alvitez, Ludeña, Liturrino, Barbarán, Melgarejo, Delgado, Aliaga, Bazan y Rojas (2021) concuerdan al considerar que si se necesita determinar los parámetros para la realización de contratación electrónica, si bien se cuenta con una regulación general y específica esta es un tanto ambigua, por ello es conveniente determinar mejores parámetros para la celebración de contratos a través de medios electrónicos a fin de generar seguridad jurídica entre las partes de las relaciones contractuales, de igual forma es necesario determinar los parámetros en específico para la realización de contratación electrónica, es importante establecer estas condiciones básicas para determinar sanciones y formalidades a considerar, por ello que se requiera adoptar cierta normativa especial que logre basarse en los principios del Código Civil, esto en si puede diferenciarse en aspectos propios de su carácter despersonalizado. Inclusive dentro de sus opiniones creen que al tratarse de un tema vital en el mundo, debería realizarse un estudio y análisis a profundidad sobre ese tema a fin de generar derechos y obligaciones que se encuentren debidamente regulados.

Siguiendo con la **sexta pregunta**, Soza, Alvitez, Liturrino, Melgarejo y Rojas (2021), tienen presente el mismo aspecto a mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos, mencionan que es importante la autenticación de las partes ausentes, se basan más en el reforzamiento de medios electrónicos, se pone como ejemplo los productos activos como créditos ya que allí existe la posibilidad de que la parte beneficiaria del crédito sea suplantada por otra persona, perjudicando al oferente y parte suplantada, debe mejorar la actualización de firmas digitales, implementar canales digitales certificados y con seguridad para evitar fraudes electrónicos, al realizarse de forma electrónica se deberían tomar foto capturas, grabaciones adicionales o que se dé

el consentimiento por vía electrónica, con esto se busca tener no solo seguridad si no que el proceso sea más factible y sencillo entre las personas sin distinciones de clase social, estrato, educación, etc.

Mientras que Ludeña, Barbarán, Delgado y Galvez (2021), más que proponer mejoras en el aspecto electrónico consideran que el ámbito que debe mejorarse se centra en la mejora legislativa, debe trabajarse en las sanciones por incumplimiento, se debe tener globalizada la operación con entidades que brinden seguridad a ambas partes, sintetizando, se debe trabajar en una regulación normativa y una adecuada fiscalización a fin de que no se generen abusos.

Así, en el caso de Bazan (2021), este ahonda más en que la especie de mejora debe basarse y sobre todo reforzarse en la confianza entre las partes, existiendo siempre algún registro que cuente con la formalidad.

En ese lineamiento, tenemos el **segundo objetivo específico**: determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos, en la que se plantearon las siguientes preguntas:

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Por la **sétima pregunta**, Liturrino, Barbarán, Melgarejo, Delgado, Galvez y Bazan (2021), consideran que si debe implementarse un ente o mecanismo fiscalizador a fin de brindar seguridad y neutralidad entre las partes contratantes, este ente fiscalizador debe revisar que la celebración y aceptación de la oferta se haya realizado de la mano, es vital promover un ente fiscalizador más aún teniendo en cuenta el contexto por el que estamos pasando actualmente.

A diferencia de los entrevistados, la postura de Soza y Ludeña (2021) manifiesta no estar de acuerdo ya que, actualmente existen sectores productivos como el sistema financiero que cuenta con órganos reguladores como la SBS así como INDECOPÍ quienes supervisan el cumplimiento de las ofertas realizadas, estos se deben encargar de regular y fiscalizar con base a normativa del código civil, no sería necesaria la creación de un ente fiscalizador al tener ya estas entidades.

Muy por el contrario, Alvitez y Rojas(2021) consideran inclusive que no se debe tener en absoluto a nadie que fiscalice esto, ya que tanto la oferta o términos del contrato debe ser plenamente un acuerdo entre las partes, crear la mínima fiscalización colisionaría con el derecho a la libertad contractual y la autonomía privada afectando a la estructura del contrato

Por la **octava pregunta**, Alvitez, Ludeña, Liturrino, Bazan y Rojas (2021) comparten que, a fin de que el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta se debe utilizar canales certificados, con la debida seguridad y fiabilidad que brindan plataformas donde se ofertan productos, de igual forma se deben utilizar actos tradicionales, como condicionamiento el pago a la entrega del bien o culminación del servicio.

Apuntando a otra razón Soza, Barbarán, Melgarejo, Delgado y Galvez (2021) se centran más en la fiscalización y regulación a fin de mitigar el riesgo de incumplimiento, como alternativa uno de ellos considera que una buena opción es a través de la intervención de un tercero mediante un contrato Escrow, este tipo de contratos se utiliza cuando dos o más personas requieren que un activo sea mantenido por un tercero independiente y de confianza, otra opción es con un contrato de fideicomiso, el fin aquí es que se basen más en la regulación de normas y fiscalización de las mismas.

Por la **novena pregunta**, Soza, Ludeña y Galvez (2021) exponen que, en los casos de contrataciones electrónicas, menciona que se toma conocimiento de la voluntad cuando se recibe el acuse de recibo, precisamente desde que se logra recibir la notificación por cualquier medio electrónico, ya sea comercio u otro tipo de páginas web y demás implementos.

Alvitez, Liturrino, Barbarán, Melgarejo, Delgado, Bazan y Rojas (2021) detallan respuestas con similitud, puede tomar conocimiento de la voluntad por medios electrónicos y/o llamadas para fijar lineamientos, el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente con mecanismos electrónicos que capten imágenes o demás a fin de probar obligación asumida, tocan más otro tipo de aspectos como el hecho que por medio de su consentimiento, al ser este de forma electrónica puede resultar amplio.

A fin de continuar con la investigación, en adelante se desarrollará la **Discusión de Resultados**, esto en base a la aplicación de distintos métodos como el de triangulación, se cruzarán los hallazgos obtenidos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con los antecedentes de investigación y las teorías relacionadas al tema para poder desarrollar adecuadamente nuestra investigación.

Tabla 3. Objetivo general

Objetivo General
<p>Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.</p>
Supuesto General
<p>Al realizarse diversas contrataciones de consumo mediante medios electrónicos, no se logra determinar en qué momento explícitamente estos contratos son perfeccionados y la oferta ofrecida empieza a surtir efectos</p>

De

los resultados obtenidos y en razón al **objetivo general**, al celebrarse una contratación entre ausente se establece la existencia de presunción de la declaración contractual cuando el remitente reciba el acuse de recibo. Sin embargo esta presunción no representa seguridad jurídica ante las partes. De aquí es que resulte importante tener presente el consentimiento de ambos, ya que sin este jamás se podría lograr la perfección del contrato y al ser todo electrónico no se determina cuando se realiza la oferta con la aceptación. Por ello los entrevistados

hacían hincapié en el perfeccionamiento en caso la contratación se celebre entre presentes más no entre ausentes.

La mayor parte de los entrevistados concuerdan indicando que esta perfección no se lograría si la aceptación no fuese conocida por el oferente, ahora, como se vino comentado, al ser una realizada entre partes ausentes debemos considerar que para estos tipos no queda claro el momento del surgimiento de perfección, no basta con que el remitente reciba el acuse de recibo, ya que en ese proceso se pueden dar diversos inconvenientes a nivel electrónico por los que ni siquiera llegaría este acuse, por ello también resulta muy importante tener en cuenta la base de este perfeccionamiento en los artículos 1373 y 374 del código Civil.

Estos hallazgos guardan relación con los antecedentes tocados en la presente investigación, sobre esto nos acercaban Cabrejos, G. & Guerrero, T. (2018) en su tesis para optar el grado de abogado que el contrato logrará su perfección cuando el destinatario de este tiene conocimiento y brinda su aceptación pero a la vez detallan que esto solo podrá resultar aplicable en esta figura, sin embargo si esto varía y se forma el contrato entre partes que no estarán presentes no se puede determinar el lugar y momento en el que se genere la oferta y por ende la aceptación, por eso concuerdan en que hay una desprotección para las partes al momento de iniciar con el contrato por la que deberíamos enfocarnos, sobre todo si tenemos en cuenta el avance radical que seguirá teniendo la tecnología en general. De igual forma Flores, P. (2015), en la redacción de su artículo titulado “ El perfeccionamiento del contrato entre ausente. Un análisis al artículo 1374 del código civil”, tiene en cuenta que si bien el Código Civil nos pone los escenarios que efectivamente son aplicables a nuestra realidad, estos mismos escenarios deben ayudarnos a dilucidar y aclarar las diversas dudas que podrán ir resultando en ciertas partes del proceso que en más de una ocasión resultará confusas, más aun teniendo en cuenta el vuelco e influencia constante que se tendrá con el factor tecnológico. (p.4)

Sin embargo, Bazan y Melgarejo (2021) consideran que el perfeccionamiento recién se generaría cuando se logre entregar el bien materia del contrato y la otra parte pueda cumplir con la contraprestación que previamente había ofrecido.

Además, respecto a la información alcanzada con el instrumento de la “**guía de análisis documental**”, se concluyó que existe complejidad si se desea determinar cuando se perfecciona el contrato por medios electrónicos, esto principalmente por que se intercambiarán diversas voluntades por este medio que se encuentra en constante actualización.

En ese sentido, tomando en consideración los hallazgos alcanzados, podremos demostrar nuestro supuesto general; No queda claro el momento en el que se perfecciona el contrato realizado por medios electrónicos ya que nuestra normativa civil no detalla de forma explícita cual sería el escenario en caso no se reciba el acuse de recibo, resultando confuso al tener este medio constantes actualizaciones.

Tabla 4. Objetivo específico 1

Objetivo Específico 1
Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos
Supuesto Específico 1
En la actualidad, no tenemos una regulación específica que garantice el cumplimiento de la oferta realizada, si bien se tiene legislación general no existe una en específico que otorgue seguridad a las partes.

En ese lineamiento y considerando nuestro **objetivo específico 1**, la mayor parte de entrevistados consideran que nuestro país no cuenta con una regulación en específico que pueda garantizar el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, indican que al contar con una regulación se podrá establecer el procedimiento para viabilizar y exigir el cumplimiento de la oferta, de igual forma en caso de realizar alguna modificación a nuestra normativa vigente esta debe ser a buena pro con el único fin de mejorar, mientras que no exista una regulación en

específico se sobreentiende que debemos manejar los casos de acuerdo a nuestro código civil que si bien nos habla de rasgos generales la misma resulta un tanto ambigua. Es importante con esta regulación establecer condiciones básicas que podrían inclusive basarse en los principios del Código Civil.

Inclusive, al ser este tema uno vital por la constante evolución, se debe realizar debería realizarse un estudio y análisis a profundidad sobre ese tema a fin de generar derechos y obligaciones que se encuentren debidamente regulados.

Estos hallazgos guardan relación con **la guía de análisis documental**, para Nieto (2016) en su artículo titulado “El comercio electrónico y la contratación electrónica: Bases del mercado virtual”, nos hace denotar que la doctrina si bien nos ayuda mucho en hacer más simples diversas transacciones también genera una serie de dudas e inseguridades, dentro de las que se encuentran la identidad de las partes, la originalidad de los productos o bienes y sobre todo el grado de credibilidad que tienen una parte frente a otra. Este tipo de contrataciones no hacen que surja una nueva teoría contractual.

De aquí, tras tener conocimiento de estos hallazgos, confirmamos nuestro supuesto específico 1 ya que, no tenemos una regulación específica que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, debiéndose establecer parámetros en nuestra legislación que permitan resguardar y garantizar la seguridad de las partes contratantes.

Tabla 5. Objetivo específico 2

Objetivo Específico 2
Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos
Supuesto Específico 2
No se debe contar con un organismo especializado que supervise la formación de contratos por medios electrónicos, se debería mejorar la regulación vigente a fin de que la autoridad competente se encargue de proteger a ambas partes

Considerando el objetivo Específico 2, los mayor parte de los entrevistados consideran que si debe implementarse un organismo especializado a fin de mejorar la regulación vigente, brindar seguridad y neutralidad entre las partes contratantes se debe revisar que la celebración y aceptación de la oferta se hayan realizado de la mano, estos autores se centran más en la fiscalización y regulación a fin de mitigar el riesgo de incumplimiento, como alternativa uno de ellos considera que una buena opción es a través de la intervención de un tercero mediante un contrato Escrow, este tipo de contratos se utiliza cuando dos o más personas requieren que un activo sea mantenido por un tercero independiente y de confianza.

Por su parte Soza y Ludeña (2021) discrepan al indicar que para ellos no es necesario crear un ente supervisor ya que, actualmente existen sectores productivos como el sistema financiero que cuenta con órganos reguladores como la SBS así como INDECOPI quienes supervisan el cumplimiento de las ofertas realizadas, estos se deben encargar de regular y fiscalizar con base a normativa del código civil, no sería necesaria la creación de un ente fiscalizador al tener ya estas entidades

En nuestra guía de fuente documental se pudo afirmar la postura de nuestro segundo supuesto específico ya que se hace hincapié en que nos falta mejorar la regulación, sin embargo de acuerdo a las entrevistas aplicadas se niega nuestro supuesto ya que los entrevistados prefieren que pueda crearse un ente especializado que supervise las contrataciones electrónicas y haga prevalecer una adecuada oferta y aceptación.

V. CONCLUSIONES

Lo expuesto líneas anteriores y basándonos en la discusión nos permite concluir con lo siguiente:

PRIMERO: No queda claro el momento en el que se perfecciona el contrato realizado por medios electrónicos ya que nuestra normativa civil no detalla de forma explícita cual sería el escenario en caso no se reciba el acuse de recibo, resultando confuso al tener este medio constantes actualizaciones.

SEGUNDO: Según los hallazgos que hemos podido encontrar, actualmente no contamos con una regulación específica que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, debiéndose establecer parámetros en nuestra legislación que permitan resguardar y garantizar la seguridad de las partes contratantes a fin de viabilizar y exigir en este ámbito el cumplimiento de la oferta.

TERCERO: Nos remitimos al objetivo específico dos, según los hallazgos se concluye al contrario de nuestro supuesto específico dos que se debe implementar un ente especializado que se dedique a brindar la seguridad y neutralidad que necesitan las partes, revisando que la formación de contrato se realice de forma adecuada.

VI. RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta las conclusiones que han sido descritas en la presente tesis, se permite brindar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Estado, por medio del poder legislativo vea nuestro Ordenamiento Jurídico, este debe ser más explícito y abordar más a fondo el tema de las contrataciones realizadas de forma electrónica a fin de describir las características que resulten más importantes en la aplicación de este medio de contratación.

SEGUNDO: Sobre esto, tanto nuestro Ordenamiento Jurídico como el ente especializado INDECOPI, deben tener en cuenta la evolución que el fenómeno electrónico irá trayendo con el pasar de los tiempos por lo que consideramos se debe añadir un artículo que nos hable de las garantías obtenidas en procesos electrónicos que no logran ser del todo claros.

TERCERO: Se recomienda que el Estado pueda evaluar la creación de un ente fiscalizador más que una agencia de competencia como lo es considerado Indecopi, a fin de que este brinde seguridad jurídica adherido a la recomendación de creación de leyes o normas específicas.

REFERENCIAS

- Accatino, D. (2015). La “teoría clásica” del contrato y la discusión sobre su adaptación judicial. *Revista Chilena de Derecho*, 42 (1), pp. 35 – 56.
- Allen & Overy (2016). *Basic Principles of English Contract Law*. Advocates for International Development, Londres.
- Alonso, V. (2008). “Guía metodológica para elaborar proyectos de investigación en Ciencias Políticas y Administración”. Universidad Autónoma del Estado de México. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611217011>
- Bayern S. (2015). “Offer and Acceptance in Modern Contract Law: A Needless Concept”. *California Law Review*, 103, 67
- Brand, R. (2019). *International business transactions fundamentals*. Londres: Wolters Kluwer.
- Cabrejos, G. y Guerrero, T. (2018). Perfeccionamiento del contrato de consumo en el Perú como medida de Protección Jurídica del consumidor. Repositorio Universidad SS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4431/Cabrejos%20Valdez%20-%20Guerrero%20Ortiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, J. y Calonje, N. (2015). *Derecho de Obligaciones: aproximación a la praxis y a la constitucionalización*. Universidad Católica de Colombia. Disponible en <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/elderechodeobligaciones/pubData/source/derecho-obligaciones.pdf>
- Clark, R. (2016). “Offer and Acceptance”. *The Law of Contract*. Dublin: City Colleges. Recuperado de: <https://citycolleges.ie/app/uploads/Contract-LawChapter-2.pdf20>
- Código Civil Peruano (1984)
- Damián, E. , Andrade, N. & Torres, J. (2018) *Introducción a la metodología de la investigación Científica*. Comisión Editorial de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
- Didace, D. (2019). *Notes on the Law of Contract*. Morogoro: Universidad Mzumbe
- Etemadi,L. (2016). *La perfección del Contrato: Comparación entre derecho Civil y Legislación de Consumo con especial mención a la contratación entre*

- ausentes. Repositorio Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2016/164102/TFG_letemadisuarz_dret.pdf
- Flores, P. (2015, mayo). El perfeccionamiento del contrato entre ausente. Un análisis al artículo 1374 del código civil. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1099>
- Giesecke, S. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. Desde el Sur, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>
- Gobbi, F & Triay A. (2015). El principio de la autonomía de la voluntad en las contrataciones. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo.
- Güzeloğlu, A. y Güzeloğlu, F. (2016). Revocation of an offer under the cisg in a comparative law perspective. Güzeloğlu Attorneys at Law Bulletin, 24.
- Grover, j. (2016, 28 de octubre). Los contratos electrónicos de consumo en el Derecho Argentino. <http://www.saij.gob.ar/john-grover-dorado-contratoselectronicos-consumo-derecho-argentino-dacf160582-2016-10-26/123456789-0abc-defg285061fcanirtcod?&o=0&f=Total%7CFecha/2016/10%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema/Derecho%20civil%5B3%2C1%5D%7COrga%20>
- Grover, S. (2019). "Contract act. Important questions with suggested answers". Delhi: Delhi University. Recuperado de: <https://castudyweb.com/wpcontent/uploads/2019/06/Capacity-Free-Consent-Q- -A.pdf>
- Hernandez, W. (2012). "La formación del contrato electrónico en el marco de la Comunidad Andina". <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v12n23/v12n23a03.pdf>
- Herrera, B. y Alvarez, J. (2015). El mercado y la libertad Contractual de los consumidores en los contratos por Adhesión. <https://doi.org/10.17151/jurid.2015.12.2.3>.
- Huancachoque, R. (2018). El perfeccionamiento de la venta de productos y servicios ofertados por medios electrónicos y el cumplimiento de las condiciones de oferta. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1932/Roosveltis_Tesis_bachiller_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Leturia, M. (2018). "Consumidores y derecho en la República Argentina".
- Malca, O. (2001). Comercio Electrónico. Universidad del Pacífico.
<https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/76/AE40.pdf?sequence=1>
- Mamedov, A. (2019). "International Law in the context of Economic Globalization". Rudn Journal of Law. . 23, 2, pp. 264–288.
- Mateu de Ros Rafael y Condoya, Juan M. Coordinadores Derecho de Internet, Contratación electrónica y firma digital, editorial Aranzadi, Navarra, 2000.
- Orsinger, R. (2015). The Rise of Modern American Contract Law. Austin: Sociedad Histórica de la Corte Suprema de Texas
- OSCE (2021), Consideraciones para el perfeccionamiento del contrato. Recuperado de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2238565/Presentaci%C3%B3n%20%20En%20Directo%20con%20OSCE%20%20Consideraciones%20para%20el%20perfeccionamiento%20del%20contrato%20ok%20.pdf>
- Pinochet, R. (2004). La Formación del Consentimiento a Través de las Nuevas Tecnologías de la Información Parte I: La Oferta Electrónica. Ius et Praxis, 10(2), 267-320. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122004000200009>
- Rodríguez, D. y Valledoriola, R. (2009). Metodología de la Investigación. Universitat Oberta de Catalunya.
- Ruiz, A. (2018). "La oferta de contrato: vinculación y responsabilidad". Anuario de Derecho Civil, LXXI, IV, pp. 1351-1486.a
- Stathopoulos, M. & Karampatzos, A. (2017). Contract Law in Greece. Nueva York: Wolters Kluwer
- Tamayo, M. (2002). El proceso de la Investigación Científica. Editorial Limusa.
<http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20TamayoEl%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Valdés, M. (2007). Formación, perfeccionamiento y eficacia del contrato.
<https://www.uv.mx/bvirtual/files/2017/09/Formacion-perfeccionamiento-y-eficacia.pdf>
- Velásquez, R. (2015). El problema de la irrevocabilidad de la oferta en la formación del contrato. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXO 01 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO	
“ El perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos, Lima”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?
Problema Específico 1	¿Existe una regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos
Problema Específico 2	¿Se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos
OBJETIVOS	
Objetivo General	Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.
Objetivo Específico 1	Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos
Objetivo Específico 2	Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Al realizarse diversas contrataciones de consumo mediante medios electrónicos, no se logra determinar en qué momento explícitamente estos contratos son perfeccionados y la oferta ofrecida empieza a surtir efectos

Supuesto Específico 1	En la actualidad, no tenemos una regulación específica que garantice el cumplimiento de la oferta realizada, si bien se tiene legislación general no existe una en específico que otorgue seguridad a las partes.
Supuesto Específico 2	No se debe contar con un organismo especializado que supervise la formación de contratos por medios electrónicos, se debería mejorar la regulación vigente a fin de que la autoridad competente se encargue de proteger a ambas partes
Categorización	<p>Categoría 1: CONTRATOS DE CONSUMO</p> <p>Subcategorías 1: Contrato de Adhesión</p> <p>Subcategorías 2: Regulación de los contratos electrónicos</p> <p>Categoría 2: CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA</p> <p>Subcategorías 1: Características de la oferta</p> <p>Subcategorías 2: El consentimiento</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<p>Población: Lima</p> <p>Muestra: 10 expertos en materia Civil, contratos, Derecho Cooperativo</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica: Entrevista y análisis documental. - Instrumento: Guía de entrevista y Guía de análisis documental.
Análisis cualitativo de datos	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 02 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(GUÍA DE ENTREVISTA)



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?
2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.
3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?
6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?
8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta
9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

De acuerdo a nuestro código sustantivo, el contrato contrato queda perfeccionado en el momento y lugar en que la aceptación es conocida por el oferente.

Suponiendo que no solo la oferta sino también la aceptación del contrato es realizada por medios electrónicos, es decir, entre personas ausentes, nuestro código sustantivo establece la existencia de presunción de la recepción de la declaración contractual cuando el remitente reciba el acuse de recibo.

No obstante, a lo indicado por nuestro código, esta presunción no contempla que el acuse de recibo necesariamente suponga que el oferente (remitente) necesariamente conozca la declaración de voluntad de aceptación a su oferta, toda vez que el envío se realiza a un espacio virtual al que el oferente debe acceder para conocer la comunicación que haya recepcionado, esto claramente podría generar un conflicto. Inclusive si la presunción operase en una contratación entre ausentes (a distancia) a través de medios físicos, se generaría el mismo problema.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Como se indicó en la respuesta a la primera pregunta, el perfeccionamiento del contrato se da en el momento y lugar en que la aceptación es conocida por el oferente.

En la contratación presencial en la que ambas partes contratantes se encuentran en un mismo espacio y tiempo haciéndose ofertas y contraofertas, la aceptación y su conocimiento por parte del oferente se da de manera instantánea, no habiendo lugar a duda a partir de qué momento queda perfeccionado el contrato y, por tanto, desde cuando se genera una relación obligacional entre las partes.

Sin embargo, el problema puede surgir en la contratación entre ausentes. Como bien se explicó en la respuesta a la pregunta anterior, si bien opera una presunción legal respecto a la recepción de la declaración contractual con un acuse de recibo, el oferente se obliga a un contrato sin que pudiera estar conociendo conscientemente la aceptación a su oferta y, por tanto, podría verse perjudicado con la ejecución de las prestaciones del contrato respecto a sus obligaciones.

Es así que, es fundamental conocer a partir de qué momento queda perfeccionado el contrato.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Esto dependerá de las partes contratantes. En el caso de los contratos de adhesión, en ciertos sectores de comercio de bienes y servicios existe regulación especial al respecto, a fin de proteger al consumidor de asimetrías.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

No. La regulación no necesariamente es garantía de cumplimiento de obligaciones, pero establece mecanismos procedimentales y legales para viabilizar y exigir el cumplimiento de las mismas.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Actualmente existe normativa especial para diversos sectores productivos donde se comercializan bienes y servicios, que establece los mecanismos y garantías a contemplarse obligatoriamente para la celebración de contratos a través de medios electrónicos. Por ejemplo, en el sistema financiero se regula la posibilidad de contratación a través de medios electrónicos, mediante el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, Resolución SBS N° 3274-2017, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 9571, la Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587, así como la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Si bien existe regulación general y específica, es conveniente determinar mejores parámetros para la celebración de contratos a través de medios electrónicos, a fin

de generar seguridad jurídica entre las partes de las relaciones contractuales.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Un aspecto importante a considerar para mejorar es la seguridad en la autenticación de las partes ausentes.

Por ejemplo, en los contratos de adhesión sujetos a esta modalidad no presencial, específicamente en productos activos como créditos, existe la posibilidad de que la parte beneficiaria del crédito que haya reunido los requisitos exigidos en una evaluación crediticia para obtener un préstamo, sea suplantada por otra persona, claramente en un acto ilegal, simulando de esta manera una contratación válida y logrando un ilícito con un beneficio económico, perjudicando al oferente y a la parte suplantada.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

Actualmente existen sectores productivos como el sistema financiero que cuenta con entes reguladores como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, quienes supervisan, entre otras cosas, el cumplimiento de las ofertas realizadas por las instituciones que integran dicho sector.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

Una buena opción es a través de la intervención de un tercero mediante un contrato Escrow, que se utiliza cuando dos o más personas requieren que un activo sea mantenido por un tercero independiente y de confianza, con cargo a restituirlo o liberado cuando se cumplen ciertas condiciones establecidas en el referido contrato. Otra opción es mediante un contrato de fideicomiso.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Como se indico en la respuesta a la primera pregunta de este cuestionario, en el caso de contratación a través de medios electrónicos, nuestro ordenamiento jurídico contempla en el artículo 1374° de nuestro Código Civil la presunción legal respecto a la recepción de la declaración contractual con un acuse de recibo, es decir, si el aceptante manifiesta su voluntad de aceptación, basta que este reciba el acuse de

recibo de su declaración de aceptación a la oferta del oferente para que se perfeccione el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 1373º de nuestro Código Civil, toda vez que la aceptación estaría siendo conocida por el oferente.



Hugo H. Soza Mingulillo
Reg. CAL 54513



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: DANIEL AMILCAR RAMIREZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO - CIVIL

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

7. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

Los contratos consensuales se perfeccionan por el mero consentimiento, los contratos reales requieren para su perfección, no sólo el consentimiento de las partes, sino también la entrega de la cosa; y los contratos formales necesitan para su perfección, además del consentimiento, una forma determinada

8. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

El perfeccionamiento de un contrato es el momento en el que éste inicia su existencia, validez y vigencia, siendo vinculante desde ese instante para las partes que lo han suscrito.

9. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Si considero que los contratantes deban contar con la información necesaria al momento del perfeccionamiento de un contrato; ya que ellos deben tener plena certeza de los que van a suscribir

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

10. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

Las diferentes obligaciones de los proveedores de bienes y servicios informáticos, efectuadas a través de contratos, cuentan con características propias que dependen de la naturaleza jurídica de cada contrato. Tales características no pudieron ser contempladas en la redacción del actual Código Civil, de ahí que se imponga la tarea de analizar por separado cada contrato informático a la luz, por un lado, de sus diferencias y similitudes con los contratos típicos definidos en dicho Código y, por otro, ateniéndose a las definiciones dadas en la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes. En la actualidad, como se sabe, muchos contratos se celebran por medios informáticos, dando paso al comercio electrónico. Los referidos contratos constituyen una sub-especie de la contratación entre ausentes, donde la característica prioritaria es dar seguridad jurídica tanto a la fase precontractual como contractual, de modo tal que no habrá seguridad jurídica si no se les brinda previamente seguridad informática. Partiendo de la hipótesis de la existencia de similitudes y diferencias entre los contratos de bienes muebles y servicios comunes y los dedicados a las tecnologías de la información y comunicaciones, el análisis de los contratos informáticos se llevará a cabo tomando en cuenta, además de sus peculiaridades específicas, lo contenido en la hipótesis, particularmente de cara a los contratos típicos definidos en el Código Civil. Se ofrecerá, finalmente, una propuesta de adecuación o complementación de las normas del Código Civil conciliadas con la legislación vigente.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Estoy completamente de acuerdo debido a que nuestra legislación va a determinar los parámetros a tomar en la realización y celebración de los contratos realizados por medios electrónicos. Por ejemplo, la aplicación de firmas digitales y/o empresas que se encarguen de certificar dichos contratos a través de sus plataformas virtuales. Incluso ahora en el Peru existen algunas empresas que se encuentran inscritas ante INDECOPI para dar soporte a los canales electrónicos.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos

Se debe mejorar lo siguiente:

- Constante actualización respecto a las firmas digitales
- Utilizar algún dispositivo o contraseña personalísimo de identificación (Ejem. Biométrico, etc)
- Utilizar canales digitales certificados y con la debida seguridad para evitar fraudes electrónicos.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

No estoy de acuerdo con la implementación de un ente o mecanismo fiscalizador. Debido, a que tanto la oferta o términos del contrato es un acuerdo completamente entre las partes y ellas mismas son las que deben determinar los derechos y obligaciones a considerar.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

Una de las posibles respuestas puede ser:

- Utilizando canales certificados y con la debida seguridad. Mostrando si el usuario tiene un historial satisfactorio de transacciones
- Establecer penalidades al momento de no cumplir con los acuerdos establecidos.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

El ofertante puede tomar conocimiento de la voluntad del oferente a través de correos electrónicos y/o llamadas para poder fijar los lineamientos dentro de su arreglo.

Es decir que se pueden utilizar las siguientes herramientas:

- correos electronicos fluidos
- salones virtuales (Ejemplo: zoom, google meet, videollamdas,etc)



DANIEL ALMILCAR ABITEZ RAMIREZ
ABOGADO
REG. CAL. 89183



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: Edgar Alberto Ludeña Horna

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

En mi opinión, se produce cuando la parte destinataria declara la voluntad de contratar, es decir, acepta la oferta realizada del producto mediante algún medio que se considere fehaciente para corroborarlo.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Sí, puesto que es el momento en que, quien recibe la oferta declara la voluntad de contratar.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Así es, tal cual como un contrato escrito, todos los datos y las pautas deben estar establecidas, con la transparencia del caso.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

No estamos tan sumergidos en ese tema, pero entendería que INDECOPI debería garantizar el cumplimiento. Así como contratar de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en la Código de protección y defensa del consumidor en el Perú.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Estoy de acuerdo totalmente. Es un tema que muy pronto será vital en todo el mundo y dejará atrás los contratos cotidianos. En tal sentido debería realizarse un estudio y análisis sobre estos temas para poder especificarlos claramente en nuestra normativa.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Obviamente, se requiere una normativa más clara y específica referente a la legislación de este nuevo tipo de contrato.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

Entendería que INDECOPI debería ser dicho ente regulador y fiscalizador. Obviamente con una base legal en la normativa del Código.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

Mediante la seguridad y fiabilidad que brindan las plataformas donde se ofertan los productos. Asimismo estar protegidos por la normativa y la base legal correspondiente.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Entendería que el “oferente” y el “ofertante” son la misma persona. Si se están refiriendo al “demandante” (persona con interés de adquirir el producto), entonces el ofertante tomaría conocimiento desde el momento en que recibe la notificación mediante electrónico respectivo (ya sea mediante algún aviso de la plataforma donde se oferta el producto y/o mediante correo electrónico).



EDGAR ALBERTO LUDEÑA HORNA
CAL N° 65768



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: *Lizaso Torano Velasquez*

Cargo/profesión/grado académico: *ABOGADO - COL 57644*

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

Se produce a través de la aceptación del consumidor, la lectura de las condiciones planteadas en los documentos adjuntos para conocimiento de las partes contratantes

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Si, ya que con la aceptación de las condiciones planteadas por las partes se perfecciona el contrato virtual

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

SE CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE CANTAR
CADA TODA LA INFORMACION NECESARIA
PARA TODOS LOS PARTES CONTRATANTES,
PERFECCIONANDO SU CELEBRACION.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

NO EXISTE REGULACION, YA QUE LA CONTRATACION ES SOLEMNE, POR LO QUE ES NECESARIO CANTAR CADA LA ACEPTACION Y CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, POR LO QUE LA LEY LA RESOLVERA SUPLENDOSE EN EL CODIGO CIVIL.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

SI, SE O NECESARIO REVISAR LEGISLACION ESPECIAL PARA ESTE TIPO DE ACTOS CONTRACTUALES, GENERANDO OBLIGACIONES Y DEBERES DEBIDAMENTE REGULADOS

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

SE DEBE REVISAR LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA QUE SEAN MAS FACILES Y SIMILES PARA CADA TIPO DE PERSONAS SU ASISTENCIA DE CLASE SOCIAL ECONOMICA YA POR RAZONES DE USABILIDAD.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

SI ES NECESARIO, LO QUE DEBERIA
EXISTIR LA SEGURIDAD JURIDICA Y NEUTRAL-
IDAD ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

LO PODES RESCUEDE SIEMPRE Y CUANDO
LA OFERTA SEA PLACUETA DE EL CONTRATO
A SER FIRMADA POR LOS PARTES.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

GENERANDO LOS MECANISMOS ELECTRONICOS
AL SEGURO DE DONDE CAPTE IMAGENES,
RECORDACIONES, ETC. CON LA FUNDACION
DE PODER LA OBLIGACION ASUMIDA.

Nombres y firma del entrevistado


Luzmila Trujillo de los Angeles
CUI 57644



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: DAVID BARBARO MONTANO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO .

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

EL ART. 141 DEL CODIGO CIVIL SEÑALA QUE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD PUEDE SER EXPRESA CUANDO SE REALIZA POR MEDIOS DIGITALES O EXPRESA A TRAVES DE MEDIO ELECTRONICO LO CUAL NOS AYUDA A SEÑALAR QUE LA PERFECCION PUEDE DARSE CON EL PAGO O CON LA ENTREGA DE DATO, INCLUSO CON LA RECEPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO, ES DECIR EXISTE UNA LIBERTAD AUN CUANDO SE CELEBRE POR MEDIOS DIGITALES O ELECTRONICOS.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

EFECTIVAMENTE CON EL PERFECCIONAMIENTO PODRIAMOS DETERMINAR EL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, EL CONTRATO QUEDA PERFECCIONADO EN EL MOMENTO Y LUOR EN QUE LA ENTREGA ES CONOCIDO POR EL OFERTANTE.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

SI

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

LO SENTABLEMENTE NO HAY MECANISMOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

EFFECTIVAMENTE, DEBE REVISARSE Y REFORMARSE LA LEGISLACION A EFECTOS DE DETERMINAR PARAMETROS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRONICOS

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

EL ASPECTO DE LAS SANACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

SI

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

SI LA OFERTA ES FISCALIZADA POR UN ORGANISMO

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

EL CONSENTIMIENTO.



David Barbarán Montano

ABOGADO

CAL 66410

Nombres y firma del entrevistado

DAVID BARBARÁN MONTANO.



GUIA DE ENTREVISTA

Título Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos

Entrevistado/a: *Justa Melguizo*
Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

Que se requiera de una adecuada regulación a fin de que sean protegidas las partes intervinientes en el contrato.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Desde la existencia, validez y vigencia del mismo.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Considero que si, ya que hay aceptación de las partes y en el contenido del mismo para la celebración del mismo.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos? Explique

Creo que aún debe de haber una mejor legislación para la celebración de los contratos y el cumplimiento de los mismos.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Debe de mejorar para dar seguridad jurídica a las partes o consumidores que celebran un contrato.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Que al ser por medio electrónico sean con fotografías o adicional a ello grabaciones adicional a lo firmado o consentimiento que se da por correo electrónico si para el caso.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos

7 Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

En el caso para citar algún tipo de ente que haya un ente fiscalizador que haya relación de que la celebración del contrato o en la aceptación de dicha oferta se haya celebrado de la forma correcta y con los parámetros establecidos que correspondan.

8 ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

Con cláusulas en el contrato que de terminen algún tipo de penalidad.

9 ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Mediante su manifestación de voluntad por medios electrónicos por ejemplo por llamadas grabadas en tiempo real.

Nombres y firma del entrevistado

José Holguín
CRL 58126



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: Elsa Delgado Sevillano

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

El perfeccionamiento se produce desde la adaptación de la oferta.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Claro que es importante, porque es la manifestación de la voluntad de celebrarlo.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Si, porque los países deben haberse informado antes de la aceptación.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

Considero que a la actualidad no existe regulación específica sobre el tema.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Si, debe revisarse y determinarse parámetros para la regularización de este tipo de contratación.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Conocer y tener información cierta de la parte con la que se está tratando.
Tener globalizada la información con entidades que le brinden seguridad.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

Si, claro es vital la existencia de estos entes, y más teniendo presente la realidad en la que estamos viviendo

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

Es un tema complicado, dado que siempre existe el riesgo de incumplimiento, por ello la importancia de que existan entes que rescaticen y legislación que regule este tipo de contrataciones

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Desde el momento que le brinda su conformidad de manera expresa y manifiesta el dero de cumplir con las obligaciones



Nombres y firma del entrevistado

CAL N° 42804



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: Ivan Garcia ALIAGA

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Egresado de Maestría

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

... con la aceptación ...

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Sí... porque si no hay perfeccionamiento (aceptación) no hay contrato. No se generan obligaciones entre las partes.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Generalmente no, pero sería importante que cuando con dicha información esta falta de información se da con mayor frecuencia en la contratación electrónica.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?, Explique.

Hasta donde yo sepa No existe regulación específica.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Se debe revisar e implementar plenamente los parámetros para la celebración de contratos por medios electrónicos.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

La regulación normativa y la fiscalización del uso de dicho servicio para que no se generen abusos ni estafas.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

ES CORRECTO.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta

con un ente fiscalizador.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

por distintos med. os (como electrónico, página web, etc).

Nombre y firma del entrevistado

Han Alvarez Aliaga
CAL 45164



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: *Abelardo Fabra*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

En esta premisa entendemos que se llega al perfeccionamiento al cumplir ambas partes con su obligación, yasea entregar un bien, prestar servicio y de la otra parte cumplir con la contra prestación.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

No es fundamental, ya que podemos encontrar las aceptaciones hechas del contrato y aunque no se haya cubierto a Perfeccionar se asienta como válidas.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Deberían tener la para que se pueda
generar los derechos y obligaciones intermedios

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos? Explique.

Si Si, no existe una ley expresa o una
regulación expresa podemos sobre entender que
podemos regirnos al código civil.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

Si, se debería establecer las condiciones
mínimas, para que se puedan determinar las
sanciones en caso de incumplimientos o que
formalidades mínimas van de tener.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Se deben en estas cosas, la confianza en la que
exista ante las partes siendo esta una seguridad
mínima, debiendo existir algún registro de estos
o que se genere algún tipo de formalidad
mínima de los contratantes

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

Si, se debería crear un ente encargado de que verifique el cumplimiento y formalización así como verificar el cumplimiento de pagos de impuestos.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta?

Al no existir una legislación se utilizan actos tradicionales como condicionar el pago a la entrega del bien o culminación del servicio.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

En estos contratos la manifestación de voluntad de las partes es fundamental ya que esta es la que valdrá para cumplir con el servicio o entrega del producto.

Nombre y firma del entrevistado


Juan Pablo Berzoin

CAL FALLO



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Entrevistado/a: *Franco Rojas Rosillo*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado/ Bachiller en D.*

Objetivo general

Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

Premisa: Con el pasar de los años nos hemos ido adaptando al uso de medios electrónicos, añadiéndole a eso la pandemia y la necesidad de generar relaciones jurídicas resulta importante resolver incógnitas de qué tan seguro puede ser sumergirse en un proceso de contratación por este medio, ver con qué tipo de garantía contamos y saber en que vacíos podríamos vernos inmersos. En ese sentido, apreciaría mucho tener su opinión respecto a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos?

Al no existir regulación específica sobre esta clase de contratos se aplican las disposiciones de los Arts. 1373° y 1374° del Código Civil.

2. ¿El perfeccionamiento del contrato es fundamental para determinar desde que momento se celebra un contrato?, Explique.

Por supuesto, dado que ello determina su validez, eficacia y exigibilidad de las obligaciones reguladas en virtud de su celebración, además de su reconocimiento y amparo por el orden jurídico.

3. ¿Considera que al momento del perfeccionamiento del contrato los contratantes tienen la información completa de lo que se suscribirá?

Depende del tipo de contrato que sea aplicable. Así, en el caso de contratos de consumo entre particulares, no obstante su voluntad manifiesta, existe la posibilidad que determinen y establezcan los términos del contrato; mientras que, en el caso de contratos por adhesión, es el proveedor general de contratación el Código de Protección al Consumidor obliga al proveedor a informar los términos para estos contratos.

Objetivo específico 1

Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

4. ¿Considera que existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos? Explique.

Regulación normativa específica: no existe; sin embargo, resulta de aplicación supletoria las disposiciones generales del Código Civil y, para efectos de las relaciones de consumo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor que determina parámetros y requisitos de las ofertas.

5. De acuerdo a su conocimiento ¿Considera que se debe revisar la legislación vigente para determinar los parámetros en los que se deben celebrar los contratos realizados por medios electrónicos?

La contratación por medios electrónicos requiere la adopción de normativa especial que, si bien sustentada sobre la base de los principios contenidos en el Código Civil, pueda diferenciarse en aspectos propios de su carácter despersonalizado.

6. Bajo su experiencia, ¿qué aspecto debe mejorar para que el contratante tenga mayor seguridad al realizar una contratación por medios electrónicos?

Debería contarse con un marco normativo específico que permita la adecuada regulación, así como el reforzamiento de las plataformas electrónicas donde se establecen vínculos contractuales por medios electrónicos.

Objetivo específico 2

Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios electrónicos.

7. Al realizarse la oferta y aceptarse la misma por medios electrónicos, ¿considera que se debe implementar algún ente o mecanismo fiscalizador?

No, dado que se edicionaría con el derecho a la libertad contractual y la autonomía privada, afectando directamente la estructura del contrato.

8. ¿De qué forma el contratante puede asegurarse que se cumpla con la oferta propuesta?

Lo preguntado no corresponde a la fase de formación y perfección del contrato, sino a la ejecución de las obligaciones reguladas en él. Por consiguiente, son de aplicación las disposiciones del libro VI del Código Civil.

9. ¿Cómo el ofertante toma conocimiento de la voluntad del oferente considerando que se celebra una contratación por medios electrónicos?

Mediante el uso de una plataforma electrónica que permite la inequívoca manifestación de voluntad del consumidor de celebrar el contrato o, como cierta parte de la doctrina nacional lo postula, mediante el llamado "acuse de recibo" de las direcciones electrónicas, recogido en el Art. 1374° del C.C.


Samuel Rojas Zavilla
Nombres y firma del entrevistado

ANEXO 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
- 1.2. Cargo e institución donde labora: docente. Derecho de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 25 de septiembre 2021

DNI No 09940210

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: La torre guerrero Angel Fernando
 4.2. Cargo e institución donde labora: docente. Derecho de la Universidad César Vallejo
 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 4.4. Autor(A) de Instrumento: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 25 de noviembre 2021

ANEXO 04



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo General: Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Asimismo, Cabrejos Valdez Giancarlos Bryan y Guerrero Ortiz Teresa Yazmin en su tesis presentada a la facultad de: derecho y ciencias políticas escuela académico profesional de derecho y ciencias políticas de la Universidad Señor de Sipan	Del trabajo realizado y tras haber logrado procesar la información pude comprobar mi hipótesis, en efecto y a diferencia de las legislaciones de otros países no se logra determinar el momento del perfeccionamiento d ellos contratos realizados por medios electrónicos, los mecanismos de protección en la legislación comparada protegen los derechos fundamentales de los nuevos consumidores, se pone como ejemplo la legislación chilena, de igual forma es importante tener en cuenta la formación del contrato en donde se tiene la potestad de manifestar la voluntad, como ejemplo la legislación ecuatoriana. (2018, p.95)	La legislación a nivel internacional protege al consumidor estableciendo mecanismos de protección que determinan el momento del perfeccionamiento del contrato y no dejan desamparado a las partes	Se debe modificar nuestra normativa legal a fin de determinar el momento del perfeccionamiento contractual con el fin de resguardar la seguridad y realizar una correcto formación del contrato.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo General: Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Para Huancachoque, L. en su tesis titulada “El perfeccionamiento de la venta de productos y servicios ofertados por medio electrónico y el cumplimiento de las condiciones de la oferta”</p>	<p>“La problemática que surge a partir de la contratación electrónica es la insuficiencia normativa de regulación que existe para llevarse a cabo. Si bien es cierto, sí existe regulación respecto a los contratos en general, pero se vive en una nueva época en la cual no basta con dicha normatividad, sino se necesita una especial, para introducir principios, conceptos y normas para la contratación electrónica (2018, p.48)</p>	<p>No basta con la legislación que se maneja en peru actualmente ya que nos da rasgos generales sobre la contratación electrónica en general</p>	<p>En nuestro país, no contamos con una adecuado regulación debido al constante cambio de los medios electrónicos</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo General: Describir cómo se produce el perfeccionamiento de los contratos en el cumplimiento de la oferta realizados por medios electrónicos.

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Valdez Martinez, Maria del Carmen en la colección de estudios jurídicos titulada "Formación, perfeccionamiento y eficacia del contrato"	La directiva de Comercio electrónico Mexicana a diferencia de otros textos del derecho europeo no se pronuncia sobre el momento de perfección del contrato en la contratación electrónica. Tampoco opta por el de comunicación de la recepción está exigencia es solo una medida de seguridad jurídica que se configura como deber de información para la ley española este deber es además posterior a la perfección del contrato (p.26)	La doctrina sudamericana a diferencia de la española no cuenta con normativa actualizada debida a la constante variación de los medios electrónicos	A nivel internacional, son pocos los países de Sudamérica que acogen una ley o norma en específico que nos ayude a regular la contratación electrónica

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 1: Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Asimismo, Hernández Martínez, William David, en la revista civilizar con su trabajo titulado "La formación del contrato electrónico en el marco de la Comunidad Andina",	<p>En conclusión, la redacción cerrada y la interpretación estricta de la delimitación objetiva de la oferta que se aplica en la actualidad en los países de la Comunidad Andina no son acorde o armónica con las corrientes internacionales.</p> <p>En este sentido, es evidente la necesidad de favorecer la seguridad jurídica del tráfico mercantil incorporando un concepto más amplio en el contenido de la oferta, omitiendo la sanción de inexistencia a las ofertas indeterminadas, esto es, en otras palabras, acogiendo como principal y verdadera fuente obligacional de la propuesta la intención del oferente de obligarse (2012, p.7)</p>	<p>Con esto, se respalda nuestra hipótesis específica 1 al explicar que es importante y necesario mejorar la seguridad jurídica dando un mayor alcance a la regulación sobre el cumplimiento de la oferta</p>	<p>Se debe mejorar nuestra normatividad vigente acogiendo conceptos más específicos sobre el contenido de la oferta.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 1: Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Castrejon y Rojas en su tesis para obtener el bachiller en derecho titulada "Fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la tutela jurídica del consumidor en el ámbito de la contratación electrónica"	"El comercio electrónico, sin duda es un accionar trascendental de actividad para todo el mundo, y afecta a raíz de esto se dan ciertos aspectos tales como la oferta en la contratación, aceptación del consumidor, objeto del contrato para el que se emplea, formas de pago, lleva a preguntarse si los productos ofrecidos a través de internet son fiables y garantizados de los ofrecidos por los canales tradicionales"(2019, p.10).	existe una problemática ya que la norma aún no tiene teorías claras respecto al tema de contratación electrónica en la actual Ley de protección al consumidor Ley N° 29571, Constitución 1993 y en el Código Civil	Debe haber una modificación legislativa a fin de brindar mayor seguridad a los consumidores.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 1: Identificar si existe regulación que garantice el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Roberto Rosas Rodriguez en el Estudio comparativo de la formación de contatos electrónicos en el Derecho Estadounidense con referencia al Derecho Internacional y al derecho Mexicano	“El contrato queda perfeccionado si se entiende como tal el momento exacto en el que el contrato nace a la vida jurídica, en el ultimo instante en que la oferta es aceptada sin modificación alguna. Existen en la doctrina 4 sistemas o teorías que gobiernan el momento preciso de perfección del contrato: declaración, expedición, recepción y conocimiento o información” (p.146)	El autor nos habla de la diferencia de principios fundamentales entre los contratos del derecho estadounidense y el derecho mexicano	La legislación estadounidense cuenta con regulación m+as amplia como leyes de transacciones electrónicas, comercio global y nacional que salvaguardan al consumidor.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Nos menciona Ruperto Pinochet Olave en su artículo titulado, "La Formación del Consentimiento a Través de las Nuevas Tecnologías de la Información" , https://www.scielo.org/cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122004000200009	Ley N.º 19.496, protege al consumidor, en lo que se refiere a la oferta a través de la regulación de la publicidad y de la delimitación de la Información básica comercial, la que, según su propia nomenclatura, son los datos, instructivos, antecedentes o indicaciones que el proveedor debe suministrar obligatoriamente al público consumidor, en cumplimiento de una norma jurídica. De tal modo que nuestra Ley del Consumidor, contiene dos aspectos que configuran la protección de la oferta electrónica en materia de consumo: por una parte la exigencia de la denominada Información básica comercial y; por la otra, la regulación de la publicidad falsa o engañosa.	La ley del consumidor resguarda no solo el proceso electrónico como tal si no también se preocupa por que se tenga claro el proceso que surgirá después con el consumidor a fin de evitar publicidad falsa que pueda perjudicarlo	A nivel internacional, el código civil y la ley del consumidor regulan explícitamente y sobre todo delimitan las formas que debe cumplir la oferta

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta v la aceptación de la misma por medios

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Según Góngora y Martinez en la revista Derecho y Cambio Social con el trabajo titulado “La oferta y la aceptación como procedimiento de formación del contrato en el Código Civil Cubano”	Ahora bien, luego de una profusa revisión bibliográfica es nuestro criterio que la oferta es una declaración de voluntad emitida por el oferente a otra u otras llamadas aceptantes, reflejando la seria intención de concertar un contrato, siendo de carácter recepticio y cumpliendo diversos requisitos de validez	La aceptación y la oferta deben contar con regulación que vaya a la par con el fin de protegerse entre ambas y resguardar la seguridad en ambos sentidos.	La aceptación tiene el fin de coincidir con la oferta en todos los sentidos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Perfeccionamiento de los contratos de consumo en el cumplimiento de la oferta realizada por medios electrónicos, Lima, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar si se debe contar con un organismo supervisor que controle el momento de realización de la oferta y la aceptación de la misma por medios

AUTOR: Arellano Aliaga, Adela del Pilar

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Código Civil del 24 de Julio de 1984	<p>“Artículo 1388°.- La oferta al público vale como invitación a ofrecer, considerándose oferentes a quienes accedan a la invitación y destinatario al proponente.</p> <p>Si el proponente indica claramente que su propuesta tiene el carácter obligatorio de una oferta, valdrá como tal”.</p>	<p>La oferta al público y la repercusión que esta tiene para la aceptación de la misma según lo mencionado en su segundo párrafo crea el carácter obligatorio de realizar una previa oferta, sin embargo, al no detallar la formalidad que debe tener se evidencia una carencia.</p>	<p>Es necesario establecer específicamente los escenarios explícitos a fin de que nuestro código tenga una aplicación práctica, por ende es necesario una modificación y adecuación de nuestra normativa.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSUMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, LIMA, 2020", cuyo autor es ARELLANO ALIAGA ADELA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413	Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 12-12- 2021 00:51:45

Código documento Trilce: TRI - 0218669